

370a. sesión

Viernes 24 de marzo de 1978,
a las 10.45 horas.Presidente: Sr. LAMPTEY

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 6 del programa) (continuación):

- 1) CUARTOS INFORMES PERIODICOS DE LOS ESTADOS PARTES QUE DEBIAN PRESENTARSE EN 1977 (continuación)

Finlandia (CERD/C/21) (conclusión)

1. El Sr. NETTEL dice que las instituciones de Finlandia que se ocupan de trato a los gitanos pueden muy bien servir de ejemplo a otros países con minorías gitanas. Sería útil conocer la documentación relativa a los casos de discriminación racial que han sido sometidos a los tribunales. Los casos en que no haya habido fallo condenatorio tendrán tanto interés como aquéllos en que lo haya habido, y tal vez uno mayor.
2. El Sr. BRIN MARTINEZ observa que el Gobierno de Finlandia está cumpliendo sus obligaciones con respecto a las decisiones y sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad contra Rhodesia del Sur, pero se pregunta por qué mantiene un encargado de negocios en Pretoria. Ello resulta en cierto modo incompatible con el espíritu de la Convención.
3. El Sr. PARTSCH dice que ha tomado nota de la afirmación de que los gitanos se oponen a la publicación de un abecedario de su idioma. Espera que el Comité aliente al Gobierno de Finlandia para que prosiga con ese proyecto. La razón de la oposición de los gitanos, que se señala en el informe, no es legítima.
4. El Sr. NASINOVSKY dice que, al igual que los informes anteriores del Gobierno de Finlandia, el cuarto informe periódico es informativo y da respuesta a las cuestiones planteadas por el Comité. Sin embargo, en su opinión, debería darse un mayor desarrollo a los dos párrafos relativos a la aplicación del artículo 7 de la Convención. El orador sabe que Finlandia está haciendo mucho en la esfera de la enseñanza para cumplir sus obligaciones y desearía que se incluyesen detalles al respecto en un futuro informe. Se requiere también mayor información sobre las medidas que Finlandia ha adoptado para luchar contra la discriminación

/...

(Sr. Nasinovsky)

racial y el apartheid en el África meridional, las que podrían muy bien servir de modelo a otros países. Con respecto al motivo de que Finlandia no prohíba las relaciones económicas y comerciales entre empresas particulares de Finlandia y Sudáfrica, no ve cómo podría considerarse ilegal la aplicación de medidas basadas en las decisiones de la Asamblea General, aun de no mediar una decisión obligatoria del Consejo de Seguridad.

5. El Sr. VALTASAARI (Finlandia) reconoce que los dos párrafos que tratan de la aplicación del artículo 7 son algo breves, y dice que el próximo informe contendrá ciertamente mayor información a ese respecto. La enseñanza sobre la necesidad de respetar los derechos humanos y de eliminar la discriminación racial es una parte integrante del desarrollo ético de la juventud en Finlandia. Esa educación está sujeta a una constante revisión en relación con la extensa reforma escolar que se está llevando a cabo en Finlandia. Conceptos tales como los de la protección de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación racial inspiran todas las directrices impartidas por la Junta de Enseñanza.
6. Con respecto a los tres casos judiciales, el primero está detallado en el primer informe de Finlandia. Se podrán suministrar detalles por escrito sobre los otros dos casos en conexión con el quinto informe periódico.
7. Finlandia mantiene un encargado de negocios en Sudáfrica porque hay muchos finlandeses que viven ahí. Con todo, no utiliza el reconocimiento diplomático como un medio político de manifestar su opinión sobre un determinado Gobierno, porque reconoce a los Estados y no a los gobiernos. Su representación diplomática en Sudáfrica es reducida y del nivel más bajo posible. Finlandia ha expresado firmemente su posición ante las políticas del Gobierno de Sudáfrica. Por ejemplo, es parte en las recomendaciones de los Ministros nórdicos de Relaciones Exteriores y contribuye regularmente a los diversos fondos de las Naciones Unidas para el África meridional. Con respecto a la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General relativas a las relaciones económicas y comerciales, se ve claramente que la acción legal tendrá que basarse en decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad. Toda otra acción tendrá que tener la forma de recomendaciones, ejemplo de las cuales son las recomendaciones de los Ministros nórdicos de Relaciones Exteriores referidas anteriormente.

/...

(Sr. Valtasaari, Finlandia)

8. El orador está de acuerdo en que la parte del cuarto informe relativa a los motivos a que obedece el rechazo de los gitanos de la publicación de un abecedario parece algo extraña. El Sr. Valtasaari no quiere entrar en detalles sobre las razones por las cuales los gitanos no desean la publicación del abecedario. La razón obvia, sin embargo, es que ellos consideran su lenguaje como un vehículo para mantener su identidad cultural separada.

9. El PRESIDENTE pide al representante de Finlandia que transmita a su Gobierno el agradecimiento del Comité por la información que ha proporcionado.

10. El Sr. Valtasaari se retira.

j) SEGUNDOS INFORMES PERIODICOS DE LOS ESTADOS PARTES QUE DEBIAN PRESENTARSE EN 1977

Botswana (CERD/C/R.97/Add.2)

11. Por invitación del Presidente, el Sr. Motsepe (Botswana) toma asiento a la mesa del Comité.

12. El Sr. MOTSEPE (Botswana) dice que el informe de su Gobierno no es todo lo detallado que debería haber sido, pero ello no es una indicación de falta de interés. Por el contrario, el solo hecho de la proximidad de Botswana a regímenes en que el racismo se encuentra institucionalizado hace que su país tenga un mayor estímulo para combatir la discriminación racial. Como se señala en el informe, la discriminación racial constituye un delito sancionado por ley, y las personas sujetas a esa discriminación pueden recurrir a los tribunales para obtener la reparación del daño causado. La Constitución protege los derechos y libertades fundamentales de los individuos y el Gobierno la aplica escrupulosamente. Los principios seguidos por el Gobierno y el pueblo de Botswana coinciden totalmente con los establecidos en la Convención. Desde la independencia, Botswana ha estado dedicada a la construcción de una sociedad en que no se haga distinción de razas, basada en la igualdad y el respeto de los derechos humanos.

13. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ agradece al representante de Botswana la información adicional que ha proporcionado, pero dice que lamenta que el segundo informe periódico no contenga la información que el Comité pidió al examinar el informe inicial. La única nueva información es que han habido unos 15 casos judiciales

(Sr. Valencia Rodríguez)

anuales. El orador desearía conocer mayores detalles sobre los autores y las víctimas de los delitos y las sanciones que se han impuesto. Como el informe inicial, el segundo informe no da información alguna sobre la aplicación de los artículos 5 y 6 de la Convención. Sin embargo, reconoce que Botswana, debido a su situación geográfica, conoce muy bien los males de la discriminación racial practicada por los regímenes racistas del Africa meridional y aplaude el gran esfuerzo que está haciendo para luchar contra esa discriminación.

14. El Sr. GOUNDIAM dice que se da cuenta cabalmente de la situación de Botswana, que es muy semejante a la ya descrita por el representante de Lesotho.

15. El orador tiene entendido que la aplicación de la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales se había extendido a las colonias británicas, y se pregunta si, con anterioridad a la independencia, se había promulgado alguna ley dirigida a aplicar esa Convención, y de ser así, si ella fue incorporada a la legislación posterior a la independencia o derogada. Asimismo, desearía conocer mayores detalles sobre los 15 casos de discriminación racial que se han resuelto adecuadamente ante los tribunales, para saber si eran entre miembros de tribus diferentes. También sería útil que, en el próximo informe, hubiese mayores detalles sobre la composición demográfica de Botswana.

16. El Sr. VIDELA ESCALADA dice que debe hacerse una distinción entre las obligaciones sustantivas y formales relacionadas con la Convención. En lo que se refiere al fondo, Botswana ha denunciado evidentemente la discriminación racial en todas sus formas, la ha combatido y varios casos han sido sometidos a juicio con arreglo a su Código Penal, que dispone que la discriminación racial es un delito punible. Está de acuerdo con los oradores anteriores en que se requiere mayor información sobre esos casos.

17. El Sr. DECHEZELLES dice que, puesto que Botswana, como Lesotho y Swazilandia, en el plano económico es en cierta manera un rehén de Sudáfrica, difícilmente puede juzgársele con el mismo criterio aplicado en otros casos o criticársele por sus relaciones comerciales con su poderoso vecino sudafricano, del cual depende su supervivencia. Botswana tiene un sistema parlamentario y el orador tiene entendido que se han adoptado medidas para asegurar la distribución equitativa de escaños entre los representantes de los diversos grupos étnicos. El orador desearía mayor información al respecto.

/...

18. El Sr. MOTSEPE (Botswana) dice que, desde luego, transmitirá las observaciones del Comité a su Gobierno y pedirá que se incluya mayor información en el tercer informe periódico.

19. Las personas que han sido procesadas por discriminación racial no son nacionales de Botswana, sino nacionales de los países vecinos sometidos a regímenes racistas. Lamentablemente Botswana se ve obligada a mantener relaciones comerciales con Sudáfrica e, inevitablemente, hombres de negocios sudafricanos y otras personas visitan el país, trayendo consigo sus prejuicios raciales. Botswana está haciendo todo lo posible por disminuir su dependencia de Sudáfrica y por encauzar sus relaciones hacia el norte, con el Africa negra y el resto del mundo. Su país tiene una reducida frontera con Zambia que puede proporcionar una salida, pero, debido a la proximidad de ésta a la frontera de Rhodesia del Sur y a las agudas tensiones creadas por las confrontaciones armadas en la zona, es difícil aprovecharla íntegramente.

20. Aunque existen 10 tribus principales con sus propios jefes locales, la población de Botswana es más o menos homogénea. Al lograr la independencia, fue necesario establecer un equilibrio entre el nuevo sistema político y las auténticas tradiciones tribales del país. Por esa razón, se estableció una Cámara de Jefes además de la Asamblea Nacional, y toda legislación relativa a las costumbres y prácticas tradicionales debe ser sometida a los jefes para su examen. Es efectivo que algunos escaños parlamentarios están reservados a grupos determinados, pero las elecciones tienen lugar sobre la base del sufragio universal y no del origen étnico.

21. Con respecto al artículo 5 de la Convención, Botswana está procurando mejorar la justicia social mediante la aplicación de una política de igualdad a la población urbana y la población rural. La mayor parte de la población vive en zonas rurales, y el Gobierno ha iniciado proyectos para detener el éxodo rural y proporcionar a las personas que viven en el campo acceso a todos los beneficios de la independencia.

22. El PRESIDENTE pide al representante de Botswana que transmita a su Gobierno el agradecimiento del Comité por su constante cooperación.

23. El Sr. Motsepe se retira.

i) INFORMES INICIALES DE LOS ESTADOS PARTES QUE DEBIAN PRESENTARSE EN 1977
Zaire (CERD/C/25)

24. Por invitación del Presidente, el Sr. Buketi (Zaire) toma asiento a la mesa del Comité.

25. El Sr. BUKETI (Zaire) dice que el Movimiento Popular de la Revolución (MPR) fue creado en 1967 para unir a todos los sectores de la población en torno a un dirigente único a fin de crear las condiciones necesarias para el desarrollo armónico, restablecer la autoridad y prestigio internacional del Estado y preservar los valores culturales auténticos. Los principios de la libertad individual y los derechos humanos fundamentales están incorporados en la Constitución revisada de 1974 y en el Manifiesto de N'Sele.

26. Aunque Zaire es un Estado secular, toda persona tiene el derecho de practicar la religión de su elección, y existen lado a lado escuelas nacionales, confesionales y privadas. El Gobierno subvenciona también la labor social de las iglesias.

27. En la esfera cultural, el Gobierno promueve el desarrollo cultural y confiere distinciones a las obras meritorias.

28. La nacionalidad zairense se adquiere, al llegar a la mayoría de edad, por las personas nacidas en Zaire o cuyo padre o madre sean de nacionalidad zairense. Los nacionales de los países vecinos pueden solicitar la nacionalidad zairense, después de cinco años de residencia en el país. Para los nacionales de otros países, el período de residencia requerido es mucho mayor.

29. Desde la independencia, no ha habido incidentes de racismo. El Gobierno promulgó una ley para combatir el tribalismo, el regionalismo y el racismo, cualquier violación de la cual expone al ofensor a una pena de hasta 10 años de reclusión. Con arreglo a esa ley, se prohibió a los Ministros del Gobierno que empleasen a personas de su propia región como miembros de su personal superior (cabinet). El objetivo de esa legislación es promover el sentimiento nacional y eliminar el tribalismo.

30. Todos los zairenses son iguales ante la ley y los miembros de la judicatura son inamovibles e independientes.

31. En la esfera social, el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Unión Nacional de Trabajadores son los órganos encargados de asegurar el bienestar social de la población y de proteger sus intereses sociales.

/...

(Sr. Buketi, Zaire)

32. Desde la obtención de la independencia, se ha hecho un esfuerzo especial con respecto a la emancipación de las mujeres, que participan ahora en todos los aspectos de la vida política y social de Zaire.

33. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ dice que el informe inicial de Zaire es más bien de naturaleza general. Al preparar su segundo informe periódico, el Gobierno podría tener en cuenta las directrices elaboradas por el Comité.

34. Aunque en el informe se señala que, con arreglo al artículo 10 de la Constitución, quedan prohibidos todos los actos de discriminación racial, étnica y religiosa, no se hace mención alguna de las sanciones que pueden imponerse a los culpables de tales actos o del tribunal competente para conocer de esos casos. Se necesita mayor información para que el Comité esté en condiciones de evaluar la medida en que el Gobierno de Zaire está observando sus obligaciones con arreglo a los artículos 4 y 6 de la Convención. Asimismo se requiere mayor información sobre las disposiciones concretas de la Constitución relativas a las obligaciones del Gobierno con arreglo al artículo 5 de la Convención. El orador observa a ese respecto que las disposiciones de los artículos 12 y 21 de la Constitución se relacionan con el artículo 5 de la Convención más bien que con el artículo 7, que se indica en el informe, y dice que sería útil disponer de mayor información en el segundo informe periódico sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar las disposiciones del artículo 7.

35. El Sr. NABAVI estima que las disposiciones del artículo 10 de la Constitución revisada de 1974 no cumplen plenamente las obligaciones del Gobierno de Zaire en virtud del artículo 2 de la Convención. Se necesita información adicional acerca de las sanciones por actos de discriminación racial.

36. Con respecto a la aplicación del artículo 4 de la Convención, sería útil contar con más información acerca de las razones para la completa abolición de los partidos políticos a que se hace referencia en el informe. Además, el orador observa que no se hace mención de disposiciones constitucionales relativas a los incisos b) y c) del artículo 4 de la Convención.

37. Las disposiciones de la Constitución parecen abarcar bastante bien el artículo 5 de la Convención. Sin embargo, el orador coincide con el Sr. Valencia Rodríguez en que los artículos 12 y 21 de la Constitución están relacionados con el artículo 5 y que es preciso contar con mayor información acerca de las disposiciones constitucionales relativas al artículo 7.

/...

(Sr. Nabavi)

38. Por último, el orador observa que en el informe no se hace referencia a las disposiciones destinadas a dar cumplimiento al artículo 6 de la Convención.

39. El Sr. TENEKIDES señala los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Zaire para lograr la unidad nacional, especialmente mediante la constitución del Movimiento Popular de la Revolución como un movimiento político único. El orador se pregunta si todas las tribus están representadas en el MPR y si las personas que no pertenecen a él tienen derecho a ingresar en la administración pública, el poder judicial y otros sectores de la vida pública.

40. El Sr. HOLLIST, refiriéndose a las observaciones formuladas por el Sr. Tenekides, dice que, aunque muchos países africanos están integrados por diferentes grupos étnicos, la discriminación en esos países asume más la forma de nepotismo que la denegación del derecho de las personas a participar en la vida pública.

41. El orador coincide con los oradores anteriores en que el informe del Gobierno del Zaire no satisface completamente las exigencias de la Convención. Podrían señalarse a la atención del Gobierno las directrices preparadas por el Comité para ayudar a los Estados a preparar sus informes periódicos.

42. El Sr. Hollist observa que los artículos 12 y 21 de la Constitución se refieren concretamente a los zairenses y se pregunta si la Constitución prevé alguna garantía de los derechos fundamentales de los extranjeros residentes en el Zaire. Sería particularmente interesante contar con información acerca de los derechos de propiedad de los residentes extranjeros. El orador señala que en el informe no se hace mención del procedimiento para obtener reparación en relación con actos de discriminación racial ni de medidas positivas adoptadas por el Gobierno para dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 4 y 7 de la Convención. Se requiere información adicional sobre esos puntos.

43. El Sr. DEVETAK hace suyas las opiniones expresadas por los oradores anteriores. Señala que el texto del artículo 12 de la Constitución citado en la página 2 del informe es diferente del artículo 12 citado en la página 3, relativo a la eliminación de la cuestión de los orígenes étnicos como posible fuente de discriminación en la educación y solicita una aclaración. También sería útil contar con información adicional acerca del trato que se da a los cuatro grupos de idiomas principales en la educación, la administración y otras esferas de la vida pública.

44. El Sr. DAYAL celebra la adhesión del Zaire a la Convención y dice que el primer informe de ese país contiene información útil y se ajusta a las directrices establecidas por el Comité.
45. Con respecto a la abolición de los partidos políticos en un esfuerzo por combatir el tribalismo, el orador observa que es de esperar una diversidad de pueblos e idiomas en un país tan extenso como el Zaire. La sociedad tribal tiene muchas características encomiables que enriquecen la vida cultural; el tribalismo constituye un mal sólo cuando se convierte en una forma de exclusivismo y discriminación.
46. El orador se pregunta si las libertades fundamentales que se mencionan en el Manifiesto de la N'Sele se extienden a la expresión o publicación en la prensa de opiniones políticas diversas.
47. El Sr. GOUNDIAM señala que el Zaire ha dado asilo a muchos miles de refugiados de países vecinos y se pregunta si los extranjeros en el Zaire gozan de iguales derechos y de protección y recursos efectivos de conformidad con el artículo 6 de la Convención. También desea saber cuál es la situación con respecto a la nacionalidad en el caso de un zairense que contrae matrimonio con un nacional de otro país, y si los hijos de esos matrimonios adquieren automáticamente la nacionalidad zairense.
48. El Sr. PARTSCH observa que el uso de la palabra "regional" en el artículo 10 de la Constitución restringe el alcance del artículo 4 de la Convención en cuya virtud los Estados partes condenan toda propaganda que promueva la discriminación racial. Además, en la sección del informe relativa al artículo 5 de la Convención no se menciona restricción alguna de los derechos y deberes fundamentales del ciudadano salvaguardados en los artículos 12, 15, 19, 20 y 21 de la Constitución; sin embargo, debe haber alguna restricción de la libertad de palabra, por ejemplo, ya que está permitido sólo un partido político.
49. El Sr. BRIN MARTINEZ se pregunta si una política de lucha contra el tribalismo es compatible con la existencia de diversos grupos étnicos e idiomas en el Zaire y de qué manera los grupos tribales logran mantener sus tradiciones.

/...

50. El Sr. VIDELA ESCALADA dice que, como los oradores anteriores, desea contar con más información acerca de los derechos de los extranjeros en el Zaire. También se pregunta si el tribalismo es totalmente negativo, o si tiene aspectos positivos conducentes a la integración. Por último, pregunta si el artículo 10 de la Constitución ha sido complementado con legislación que pene la violación de sus disposiciones.

51. El PRESIDENTE, hablando a título personal, dice que no comparte la opinión, reflejada en el informe del Zaire, de que el tribalismo pueda considerarse idéntico a la discriminación racial. Los zairenses son del mismo origen racial y el problema de fusionar pueblos en una nación única a que deben hacer frente muchos países africanos no está dentro del alcance de la Convención. La información relativa a los métodos utilizados para forjar una identidad nacional, que es lo que el MPR está tratando de hacer, no deberían haberse incluido en el informe.

52. El Sr. BUKETI (Zaire) dice, en respuesta a las preguntas planteadas por los miembros del Comité, que la abolición de los partidos políticos distintos del MPR no ha restringido la libertad de expresión. Su país tenía sus propias organizaciones políticas, sociales y culturales antes de la llegada de los colonialistas. Las Naciones Unidas intervinieron en su país porque las demandas de los partidos políticos amenazaban con llevar a la balcanización del país. En virtud de la Constitución de 1967 se autorizaron dos partidos políticos, pero el MPR se convirtió en el único partido político como consecuencia de su institucionalización en 1970 porque aunó los ideales de todos los zairenses.

53. El orador está de acuerdo en que el tribalismo no puede considerarse completamente idéntico a la discriminación racial; sin embargo, en los primeros días de la independencia del país el tribalismo incluía un elemento de racismo. El orador acepta que el tribalismo tiende a fomentar el nepotismo en la administración pública y lleva al favoritismo en la concesión de beneficios. Si bien el Zaire se opone al tribalismo, acepta la existencia de tribus; si bien se opone al regionalismo, acepta la existencia de regiones.

54. En cuanto a si el artículo 10 de la Constitución restringe el alcance del artículo 4 de la Convención, el orador señala que están prohibidos todos los actos de racismo y discriminación étnica y religiosa; la referencia a la propaganda regional es simplemente una adición a esa prohibición.

/...

(Sr. Buketi, Zaire)

55. Con respecto a las sanciones particulares impuestas en virtud del Código Penal por violación de la Convención, dice que se proporcionará información adicional en el segundo informe.
56. Los extranjeros gozan de los mismos derechos que los nacionales del Zaire, pero a veces es preciso, por supuesto, adoptar medidas como la nacionalización de propiedades extranjeras o la expulsión de extranjeros indeseables por desempeñar actividades incompatibles con el interés nacional. Todo extranjero que contrae matrimonio con una persona zairense puede elegir entre conservar su nacionalidad o adoptar la zairense; la doble nacionalidad no está permitida. Los tribunales del Zaire se ocupan de las violaciones de los derechos de los extranjeros; si no se llega a un acuerdo, se realizan esfuerzos bilateralmente para llegar a un acuerdo con el país interesado. Los extranjeros tienen acceso al servicio gubernamental en el contexto de la asistencia técnica.
57. Las dos "versiones" del artículo 12 de la Constitución citadas en el informe son en realidad partes separadas de ese artículo y no son incompatibles entre sí.
58. El orador se da cuenta de que es difícil para las democracias occidentales comprender la organización política de los países africanos, ya que existe una diferencia de mentalidad. En virtud del sistema tribal tradicional los africanos aceptan la supremacía de sus jefes individuales. No existe la institución de "líder de la oposición". Las medidas se adoptan a través de la voluntad de la mayoría, a la cual se llega por consenso, con miras a lograr que todos los miembros de la comunidad vivan en armonía.
59. En virtud de nuevas disposiciones jurídicas, el Zaire ha comenzado el proceso de liberalizar el sistema político, lo cual está fortaleciendo la posición del país en los foros internacionales.
60. Por último, el orador concede que el informe inicial es algo incompleto y reafirma que se hará todo lo posible por lograr que el segundo informe sea mucho más amplio.
61. El PRESIDENTE pide al representante del Zaire que transmita al Gobierno de su país el reconocimiento del Comité por su cooperación.
62. El Sr. Buketi se retira.

/...

p) CUARTOS INFORMES PERIODICOS DE LOS ESTADOS PARTES QUE DEBEN PRESENTARSE EN 1978

Marruecos (CERD/C/18/Add.1)

63. Por invitación del Presidente, el Sr. Zaimi (Marruecos) toma asiento a la mesa del Comité.

64. El Sr. ZAIMI (Marruecos) dice que, como se indica en el primer párrafo del cuarto informe de su país, éste se propone responder a la pregunta de si se han tomado medidas legislativas o de otro orden para poner en vigor las disposiciones de la Convención. De hecho, no se siente la necesidad de esas medidas, pues en virtud de la Constitución del Reino se acuerda prioridad a la legislación internacional sobre la legislación interna. De esa manera, la Convención ha tomado fuerza de ley. Por otra parte, las disposiciones del Código Penal sobre los derechos de los ciudadanos y sobre las perturbaciones del orden público pueden servir para sancionar eventualmente todo acto incompatible con las estipulaciones de la Convención.

65. El Sr. NABAVI dice que el cuarto informe de Marruecos no contiene ningún elemento nuevo que justifique un debate en el Comité. En el tercer informe se señaló que la Convención era parte integral del derecho interno marroquí, y que, por consiguiente, el Gobierno estimaba que no estaba obligado a promulgar la Convención. A juicio del orador, el hecho de que la Constitución reconozca la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno no es razón suficiente para no hacer extensivo el efecto de la Convención mediante legislación interna específica. Ya se había señalado a la atención del Comité el artículo 31 de la Constitución en el momento en que se examinó el tercer informe.

66. El orador también desea saber qué decisión adoptarían los tribunales en un caso particular, ya que no se ha adoptado hasta ahora ninguna medida para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y ya que no se ha registrado ningún caso de discriminación racial en la práctica judicial de Marruecos.

67. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ dice que está seguro de que el informe está en lo cierto al afirmar que la discriminación racial es desconocida en Marruecos porque es contraria a las enseñanzas del Islam. Observa en el informe que la Convención pasó automáticamente a ser parte del derecho interno de Marruecos y adquirió fuerza legal, lo cual obvia la necesidad de sancionar una legislación interna específica. Se pregunta, empero, en qué forma jurídica se impondrían penas, tal vez en virtud del Código Penal, por la violación de la Convención.

/...

(Sr. Valencia Rodríguez)

68. La violación de las disposiciones del artículo 4 de la Convención, relativas a las organizaciones racistas, serían punibles, aparentemente, en virtud de las secciones del Código Penal relativas al orden público. Podría concluirse, por consiguiente, al menos en principio, que la obligación derivada del artículo 4 de la Convención se cumple al menos parcialmente. El orador espera que el representante de Marruecos pueda aclarar ese punto.

69. El Sr. ZAIMI (Marruecos) dice, en respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Nabavi y el Sr. Valencia Rodríguez, que los tribunales utilizarían como base para su decisión las secciones del Código Penal a que se hace referencia en el último párrafo del informe. Desde que Marruecos pasó a ser parte en la Convención son aplicables a todo acto que viole los derechos de los ciudadanos por motivos que constituyan discriminación racial las leyes que rigen los derechos de los ciudadanos. El orador asegura al Comité que el Gobierno de Marruecos tratará de responder a todos los puntos planteados en su próximo informe.

70. El PRESIDENTE pide al representante de Marruecos que transmita al Gobierno de su país el reconocimiento del Comité por su cooperación. El Comité espera que el Gobierno de Marruecos responda a las diversas preguntas formuladas.

71. El Sr. Zaimi se retira.

72. El Sr. TENEKIDES pregunta si no debería pedirse a los gobiernos que hicieran presentar sus informes en el Comité por representantes que fueran juristas calificados y que pudieran complementar la información proporcionada y responder a las preguntas de manera satisfactoria. Comprende que se trata de una cuestión delicada, pero es sumamente importante para la realización adecuada de la labor del Comité.

73. El PRESIDENTE dice que la cuestión es en realidad delicada, y sugiere que el Comité la examine en otra oportunidad.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

/...